

ACORDADA N° 18/11

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once, reunidos en el Salón de Acuerdos “General San Martín” de la Corte de Justicia, los Señores Miembros del Consejo de la Magistratura, con la Presidencia de la Dra. Amelia del Valle Sesto de Leiva y la presencia de sus miembros Titulares: Dres. Luis Javier Silva, César Marcelo Soria; Sara Ludueña de Cadó, Guillermo Felipe Clark; y miembros suplentes: Dres. Luis Alberto Andraca, Margarita Niéderle de Monti y Ruben Omar Carrizo, que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que conforme a las atribuciones conferidas por los artículos primero (01) y veintitrés (23) inciso “a” de la Ley 5012 de creación del Consejo de la Magistratura resulta necesario modificar el Anexo I de la Resolución N° 01 de fecha 12/07/01 de aprobación del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura publicada en B.O. N° 61 de fecha 31/07/01, en su artículo número treinta y uno (31) suprimiendo la parte donde dice “...Sobre los postulantes que alcancen el mínimo de los puntos a que se refiere el art. 33 del presente Reglamento, el Consejo dispondrá de la realización de una evaluación psicológica, la que tendrá carácter reservado” quedando redactado de la siguiente manera: “Concluidas las entrevistas personales, el Consejo procederá a realizar el dictamen fundado sobre el puntaje obtenido. Los fundamentos serán sucintamente relacionados, expresándose los aspectos salientes que motivan el puntaje asignado a cada postulante. En caso de no haber mayoría la calificación definitiva será el promedio de los distintos puntajes que se hayan asignado al aspirante”.

Que en consecuencia, debe darse a la presente modificación la debida publicidad en el Boletín Oficial por el término de un (01) día.

Por ello y normas legales citadas,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE CATAMARCA

RESUELVE:

1º) Modificar el artículo treinta y uno (31) del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 31: “Concluidas las entrevistas personales, el Consejo procederá a realizar el dictamen fundado sobre el puntaje obtenido. Los fundamentos serán sucintamente relacionados, expresándose los aspectos salientes que motivan el puntaje asignado a cada postulante. En caso de no haber mayoría la calificación definitiva será el promedio de los distintos puntajes que se hayan asignado al aspirante”.

2º) La presente modificación regirá a partir del día siguiente hábil a la fecha de publicación de esta Acordada.

3º) Protocolícese, publíquese por el término de un (01) día en el Boletín Oficial y archívese.

(Fdo: Dres. Amelia del Valle Sesto de Leiva; Luis Javier Silva, César Mareclo Soria, Guillermo Felipe Clark, Sara Ludueña de Cadó, Margarita Niéderle de Monti, Luis Alberto Andraca, Ruben Omar Carrizo. Secretaria: Dra. Paola Andrea Vittore).

